



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales
Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y Créditos Prendarios

BUENOS AIRES, 8 AGO 1995

CIRCULAR D.R. N° 25.

SERORES ENCARGADO
REGISTRO SECCIONAL
CAPITAL FEDERAL.

REF: CONV. DE COMPLEMENTACION
DE SERVICIOS CON M.C.B.A.
INGRESOS BRUTOS

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del Convenio referenciado, con el objeto de informarle que por resolución 1519/D.G.R./95 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se resuelve que:

"-Los propietarios de vehículos OKm. que se vean imposibilitados de presentar la constancia de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como consecuencia de la conducta del vendedor, podrán empadronar los vehículos entregando una constancia con carácter de declaración jurada, en la que manifiesten tal imposibilidad y sus causas.-"

Esta declaración jurada se confeccionara por duplicado, remitiéndose a la D.G.R. el original y archivándose copia de la misma en el Legajo B.-

Saludo a Ud. muy atte.-

repm
Atto Rentas
Domicil
en mano

RICARDO J. BERGER
Jefe Dpto. Rentas

Aluval D.R. N° 25. -
Correspondencia

Buenos Aires, 16 de agosto de 1995.-

SEÑOR DIRECTOR

DIRECCION NACIONAL de los REGISTROS NACIONALES de la
PROPIEDAD AUTOMOTOR y de CREDITOS PRENDARIOS

Esc. Mariano A. Durand

S

/

D

ENTRADA EXPEDIENTE

Nº 045744

17 AGO. 1995

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirmi MINISTERIO DE JUSTICIA
de hacerle conocer la Resolución N° 1.519/DGR/Dir. Nac. de los Reg. Nac. de la Prop.
se acompaña a la presente.- Automotor y de Créd. Prendarios

Sin otro particular, saludo a Ud. muy
atentamente.-


Dr. VICENTE CALEONDO
DIRECTOR DE LOS EMPADRONADOS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

C.Mro. 15.984/95

09 AGO 1995

Visto lo dispuesto por el art. 136 de la Ordenanza Fiscal (T.O. 1994); y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la previsión contenida en la disposición mencionada, se obstaculiza seriamente en algunos casos, el empadronamiento de los vehículos "0 Km", al exigirse a sus propietarios la constancia del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que constituye una obligación de la que no son responsables, sino meros terceros;

Que por otra parte, tal exigencia revestía algún interés fiscal, cuando mediaba un lapso prolongado entre el devengamiento del impuesto y su pago, lo que no sucede en la actualidad, cuando ese tiempo se ha acortado a pocos días;

Que ante ello, y sin perjuicio de sostener la norma impositiva, corresponde adoptar los recaudos que impidan que los propietarios de vehículos "0 Km" se vean afectados por el incumplimiento de obligaciones que inciden exclusivamente sobre terceros, sin menoscabo de lo que también debe hacerse respecto de estos últimos;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le atribuye el art. 3º, inc. 14) de la Ordenanza Fiscal (T.O. 1994);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Los propietarios de vehículos "0 Km" que se vean imposibilitados de presentar la constancia de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como consecuencia de la conducta del vendedor, podrán empadronar los vehículos entregando una constancia con carácter de declaración jurada, en la que manifiesten tal imposibilidad y sus causas.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Dirección Impuestos Empadronados se comunicará lo dispuesto precedentemente a los Registros Seccionales dependientes de la Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Artículo 3º.- En todos los casos en los que se produzca el empadronamiento de los vehículos sin la constancia del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección Impuestos Empadronados efectuará la comunicación pertinente a



La Dirección de Fiscalización, la que inspeccionara a los respectivos responsables del pago del tributo.

Artículo 4º. - Regístrese. Publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás fines, pase a las Direcciones dependientes de esta Dirección General.

RESOLUCION N° 1519/D.G.R/95.

Gloria M. Gómez E. SANDURQ

Ministerio de Hacienda
a/a. Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires